



## **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2026 ha aprobado las Bases para proveer mediante promoción interna independiente, dos plazas de la categoría de Subinspector, de Policía del Cuerpo de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A, DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COLMENAR VIEJO.**

### **1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de **DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COLMENAR VIEJO.** Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y al año 2024 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (BOCM Núm. 71 de 24 de marzo de 2023 y BOCM Núm. 101 de 29 de abril de 2024). El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan antes de la finalización del proceso selectivo.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso se regirá por las presentes Bases y, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.



## Colmenar Viejo

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley de la Comunidad de Madrid, 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a los que participen en las mismas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Subinspector/a.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el artículo 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



## Colmenar Viejo

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente en la materia, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Colmenar Viejo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

### 3.2. Reducción de plazos.

La convocatoria de esta plaza será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previamente se publicarán las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y Edictos

(<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>), y en la página web del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/administracion/empleo-publico-y-oposiciones>).

Si fuera necesario para facilitar la incorporación al curso selectivo de formación programado, se podrá acordar de oficio, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se podrán reducir a la mitad los plazos de todos aquellos trámites relativos a la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece en su artículo 33.

## 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

### 4.1. Requisitos generales:

Para tomar parte de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.



- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial de Policía, en los términos del artículo 41.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

### 4.2. Plazo

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la



## Colmenar Viejo

relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

### 5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, que se encuentra disponible en el Registro General del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (<https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/administracion/empleo-publico-y-oposiciones>)

#### 5.1. El plazo de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

#### 5.2. Forma de presentación.



La solicitud de participación normalizada, junto a la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente a través de medios telemáticos, mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>). Así mismo, podrá presentarse alternativamente de forma presencial, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Presencialmente en los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela,5 - 28770 COLMENAR VIEJO. Madrid).
- b) En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

### **5.3. Los aspirantes deberán de acompañar en sus instancias:**

Al modelo de solicitud normalizado se acompañará:

- Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. No será necesaria su aportación por quienes, en la instancia de participación en el proceso selectivo, o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.
- Autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas que se determinen, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismo, según los criterios establecidos en el anexo III, de las presentes Bases.
- Fotocopia del título a que se hace referencia en base 4.1, o autorización para la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos (SVD), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Documento de información y autorización para el registro de carácter personal.



## Colmenar Viejo

- Justificante de pago de la tasa en concepto de derechos de examen.

### 5.4. Tasa por derechos de examen.

5.4.1. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma, correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en veintiún euros (21€).

El pago de los derechos se realizará mediante el pago de la Autoliquidación correspondiente a los Derechos de examen: Subinspector/a de Policía, en la sede tributaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://tributos.colmenarviejo.es/289450/ACOLMENARVIEJO/tasas>).

En el ingreso deberá constar los datos identificativos del opositor, la descripción del proceso selectivo, y el importe.

5.4.2. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas, quedando una cuota de 2 € a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada. Se presentará con la solicitud.
- b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedido por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional.
- c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

5.4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.



5.4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, deberá realizarse, inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## 6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

### 6.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en



## Colmenar Viejo

tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago, en plazo, de la tasa por derechos de examen.

### **6.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos.**

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente, declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes, además de la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, que se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el



## Colmenar Viejo

reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos en la Base 4.1 para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## 7. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

### 7.1 Composición.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno simultáneamente con la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo A2. Uno de los vocales del mismo será un funcionario de carrera designado por la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

### 7.2 Comisiones auxiliares y asesores.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

### 7.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador



## Colmenar Viejo

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría de primera del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### **7.4 Abstención y recusación.**

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **7.5 Asistencia al Tribunal Calificador.**



## Colmenar Viejo

Durante el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### **8. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Oposición: que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:

- 1) Pruebas de conocimiento, contestadas por escrito referidas al:
  - Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar.
  - Conocimiento del idioma inglés o francés, a elección de la persona aspirante.
- 2) Reconocimiento médico, practicado por los facultativos/as que se designen al efecto, dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.
- 3) Realización de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente, ante el citado órgano, por los aspirantes.

b) Concurso: que constará que el Tribunal examinará la



## Colmenar Viejo

documentación aportada por la persona interesada, a fin de apreciar los méritos alegados.

c) Curso selectivo de formación a superar en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

### 8.1 Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

#### Primera: Prueba de conocimiento.

- a) *Cuestionario tipo test*: consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador.
- b) *Ejercicio de idiomas*: sobre el idioma, inglés/francés, que, elegido por cada aspirante, se corresponda con el nivel B2 que establece el Marco Común Europeo de Referencia. El idioma elegido por cada aspirante se hará constar cumplimentando la casilla correspondiente a "idioma elegido" en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el aspirante opta por el idioma inglés.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 90 preguntas, de las que 80 versarán sobre el contenido del temario que figura en el citado Anexo I, y 10 versarán sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida.

No obstante, El Tribunal Calificador añadirá otras 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ella, de las cuales 1 (una) será del idioma elegido.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

#### Segundo: Reconocimiento médico

Dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar,



## Colmenar Viejo

para ello se practicará a los aspirantes el correspondiente reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II, siempre y cuando las personas aspirantes no estén exentas de su realización.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellas personas aspirantes que en los 12 meses anteriores a la fecha de su realización hayan sido objeto de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe médico.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar, en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

### Tercero: Supuesto práctico o Proyecto profesional

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito en presencia del mismo, con una duración a determinar por el Tribunal y con un máximo de tres horas.

Para la elaboración del ejercicio, las personas aspirantes podrán utilizar la documentación que consideren necesaria en papel para su realización, admitiéndose como tales, normativa general y específica



## Colmenar Viejo

del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, publicaciones oficiales, libros y compilaciones de textos. No podrán utilizarse, en ningún caso, modelos e informes de supuestos prácticos o proyectos profesionales realizados o resueltos previamente. No se admitirá ningún tipo de soporte electrónico a estos efectos.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en la presente base, los miembros del Tribunal Calificador podrán examinar, en cualquier momento de la realización del ejercicio, el material utilizado por la persona opositora. En caso de que se detecte documentación no admitida, se procederá a su expulsión del ejercicio y supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante leerá y defenderá el supuesto práctico o proyecto profesional ante el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de 30 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del proyecto o supuesto práctico realizado.

### 8.2 Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, solo podrán acceder a esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición, para alegar y acreditar los méritos.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos relativos a la experiencia y formación, alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que establece la Comunidad de Madrid en su Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud electrónica, a la que se adjuntará debidamente cumplimentado, el Anexo IV. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en el plazo establecido anteriormente. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los



## Colmenar Viejo

méritos alegados por éstos.

### En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría de Oficial: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En la categoría de Policía: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del *Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias*:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006



## Colmenar Viejo

puntos por el número de horas lectivas realizadas.

– Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

– Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el *Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias* o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1. Doctorado: 1,40 puntos.

2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.

3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.



## Colmenar Viejo

6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7. Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.

2. Nivel C1: 0,45 puntos.

3. Nivel B2: 0,30 puntos.

4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

**8.3. Curso selectivo de formación:** Finalizadas las fases de oposición y de concurso y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada los aspirantes que resulten nombrados Subinspector/a de Policías "en prácticas", según lo dispuesto en estas Bases, pasarán a realizar el curso selectivo de formación, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Para aprobar las pruebas selectivas y, obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación según los criterios establecidos por la normativa en vigor.

## 9. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

### 9.1. Calendario de realización de las pruebas.



## Colmenar Viejo

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y, en la página Web del Ayuntamiento.

La publicación del anuncio de cada ejercicio y/o fase de evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación.

### **9.2 Identificación de los aspirantes.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

### **9.3 Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que haya sido convocados.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" tal y como establece la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

### **9.4 Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.**

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos



## Colmenar Viejo

horas y máximo de cuarenta y cinco días.

### 10. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

#### 10.1. Normas Generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

Con posterioridad a la realización de cada prueba, y a la vista de los resultados de la misma, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración determinado en las presentes Bases.

#### 10.2. Calificación de las pruebas de Oposición

##### a) Prueba de conocimiento.

Las dos partes independientes que forman el cuestionario se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada una para superar la prueba. Para valorar estas pruebas, las respuestas acertadas se valorarán en positivo y las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco o las que cuenten con más de una respuesta no puntuarán.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal, como nivel mínimo exigido para su superación.

La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:



## Colmenar Viejo

- a) Temario el 90 %
- b) Idioma el 10 %

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios. No obstante, si hubiere varias personas aspirantes que tuvieran igual puntuación a la que determine el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, quedarán todas ellas admitidas, aunque se supere el límite indicado.

b) Reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto" y que será practicado por los facultativos/as que se designen al efecto, dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.

Para la valoración y calificación de las pruebas de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

c) Supuesto Práctico o Proyecto profesional. Se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente, se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más puntos enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse



## Colmenar Viejo

una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las tres pruebas que componen la fase de oposición.

Concluida esta fase, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en la página Web del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida, o, en su caso, si es o no apto/a, otorgándose un plazo de **tres días hábiles** para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

### 10.3. Calificación del Concurso

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del Baremo previsto en las presentes bases.

### 10.4. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

### 10.5. Calificación del curso selectivo de formación.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.



## 11. SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y Anuncio Digital y en la página Web del Ayuntamiento, la relación provisional de personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases de la oposición y la puntuación del concurso, disponiendo la apertura de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas aquellas si las hubiera, el

Tribunal Calificador aprobará la calificación definitiva de las puntuaciones obtenidas que se publicará igualmente en la página Web del Ayuntamiento.

## 12. LISTA DE APROBADOS

12.1. Sistema de determinación de aprobados. Una vez superada la fase de oposición y computada la fase de concurso los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso oposición libre, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes, que habiendo aprobado las anteriores fases, no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

12.2. Orden de colocación y empates de puntuación. El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo por orden a:

1. La mejor puntuación obtenida en la fase de concurso
2. La mejor puntuación obtenida en el proyecto profesional o supuesto práctico.
3. La mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
4. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados,



iniciándose por la letra U de conformidad a la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

12.3. La relación de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación cuatro cifras aleatorias de documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Simultáneamente el Tribunal elevará esta relación al órgano competente.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

### 13. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

13.1. Documentos exigibles. En el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, no obstante, lo anterior los plazos podrán ser reducidos a la mitad por la tramitación del procedimiento de urgencia, cuando por razones de interés público lo aconsejen, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 33.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 4:

a) Declaración jurada o promesa de portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley – Anexo V.



## Colmenar Viejo

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. – Anexo VI.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 4 quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

13.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.**

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por el órgano competente, comunicándoles en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los



## Colmenar Viejo

funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

### 15. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

15.1. Será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Para obtener el nombramiento definitivo es necesario superar el Curso Selectivo de Formación, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Subinspector/a "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

15.2. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.



## Colmenar Viejo

Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en las fases de oposición y concurso, perderá los derechos entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. Si por el contrario superase el curso de formación, su situación en el orden de escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de oposición y concurso y la correspondiente al curso selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

**15.3. Calificación del curso selectivo de formación.** La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Las calificaciones del curso selectivo de formación serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en forma de propuesta, al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el curso selectivo de formación coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

## **16. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$$



## Colmenar Viejo

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético según lo dispuesto en la base 9.2.

### 17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en su página Web, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Primera Tenencia de Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados, en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 62 del TREBEP.

### 18. TOMA DE POSESIÓN.

**18.1 Plazo.** La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde que le sea notificado el nombramiento.

Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa



## Colmenar Viejo

justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos. En estos casos, el tribunal de selección podrá acordar que dicha plaza sea ocupada por el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación en la calificación final. A tal fin, se elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, a disposición del órgano convocante, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, y comenzar el curso selectivo de formación, existiendo así el mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18.2 Forma. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el día y hora indicada por el Departamento de Recursos Humanos en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Así mismo desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que, para el ejercicio de sus funciones, ponga a su disposición el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

18.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 18.1 no accederán a la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

### 19. IMPUGNACIÓN

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Firma, fecha y CSV al margen*



## **ANEXO I**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
2. La organización del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Órganos de Gobierno. Las Áreas de Gobierno, configuración actual. Especial referencia al Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.
3. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo. Requisitos y eficacia del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Pública y de las autoridades y personal a su servicio.
6. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
7. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
8. Decreto 210/21, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las



## Colmenar Viejo

Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad.

9. Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las policías locales de la Comunidad de Madrid. Faltas y sanciones. Prescripción. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

10.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (I): Ordenanza municipal de Medio Ambiente. Ordenanza de depósito, custodia y devolución de los Objetos Perdidos.

11.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (II): Ordenanza de terrazas y quioscos. Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo. Especial referencia al Protocolo General de Prevención y actuación frente al acoso del ayuntamiento de Colmenar Viejo.

13.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.

14.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género: derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Tutela Institucional.

15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Representación de los empleados públicos. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

16.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de



## Colmenar Viejo

noviembre de 1995 (I): De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. La Infracción Penal: Los delitos. Causas que eximen, atenúan y agravan la responsabilidad criminal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

17.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Las penas. La responsabilidad civil y su extensión. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

18.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Delito del homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

19.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

20.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (V): Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, capítulos del I al V, ambos incluidos.

21.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VI): Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

22.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VII): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la salud pública.

23.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VIII): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la Seguridad Vial.

24.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VIII): de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

25.- La Policía Judicial. Normativa. Definición. Funciones e integrantes de la misma. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado.



## Colmenar Viejo

Formalidades. Funciones del instructor y secretario.

26.- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

27.- Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad. Procedimiento Integral para la detención policial.

28.- Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico. Ordenanza de Circulación de Uso de Vehículos de Circulación Personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

29.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Señalización. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Señalización.  
Técnicas y medidas relativas a la ordenación y regulación del tráfico.

30.- Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Las fases de la intervención policial en el accidente.

31.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Denuncias por infracciones en materia de circulación. Infracciones y sanciones. Responsabilidad. Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

32.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: inmovilización del vehículo, retirada y depósito. Tratamiento residual del vehículo. Ordenanza municipal reguladora del régimen aplicable a vehículos en estado de abandono.



## Colmenar Viejo

33.- Alcoholemia. Concepto. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

34.- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Del control de la oferta. Organización y competencias de las Administraciones Públicas. Régimen de infracciones y sanciones.

35.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

36.- .- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.

37.- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil. Los Ayuntamientos y la Protección Civil: Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.

38.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.

39.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. La instrucción del procedimiento: reglas generales. De la responsabilidad civil.

40.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: de los derechos y libertades de los extranjeros. De las medidas antidiscriminatorias. Régimen jurídico de los extranjeros, la autorización de estancia y de residencia y las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas.



## Colmenar Viejo

41.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en casos de urgencia, actuaciones en situación de riesgo y actuaciones en situación de desamparo.

42.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre: licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Certificado de capacidad física y aptitud psicológica. ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

43.- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.



## **ANEXO II**

### **CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, RESPECTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES NO EXCLUIDAS DE SU REALIZACIÓN**

#### 1. RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  
 $P = (T - 100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  
 $P = (T - 100) - 20$ .

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

#### 2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.



## Colmenar Viejo

### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

#### 4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



### ANEXO III

#### **AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO**

Apellidos.....  
..Nombre:.....D.N.I:.....  
...Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de - reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local de Colmenar Viejo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo). Y para que así conste firmo la presente autorización

En.....a.....de..... de 202...



Colmenar Viejo

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.

## ANEXO IV

### MÉRITOS FASE DE CONCURSO.

| CONCURSO OPOSICIÓN DEL CUERPO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL COLMENAR VIEJO       |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| DNI.                                                                                   | 1º APELLIDO                                                                                                                                                                                                             | 2º APELLIDO                   | NOMBRE        |
| <b>A) CARRERA PROFESIONAL: Máximo 5 puntos</b>                                         |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
| A.1.)                                                                                  | SERVICIOS PRESTADOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 4 PUNTOS)<br>En la categoría de Oficial: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.<br>En la categoría de Policía: 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses. |                               |               |
| <b>Ayuntamiento</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                         | <b>N.º de años o fracción</b> | <b>PUNTOS</b> |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
| <b>SUMA</b>                                                                            |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
| A.2.)                                                                                  | RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES POLICIALES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO)                                                                                                                                                |                               |               |
| <b>Mérito</b>                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         | <b>N.º Reconocimientos</b>    | <b>PUNTOS</b> |
| Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |
| Condecoración otorgada por                                                             |                                                                                                                                                                                                                         |                               |               |



## Colmenar Viejo

|                                                                                                                      |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.                             |  |  |
| Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.                                                |  |  |
| Felicitación individualizada del Alcalde, Concejales de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.      |  |  |
| Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos. |  |  |
| <b>SUMA</b>                                                                                                          |  |  |
| <b>TOTAL CARRERA PROFESIONAL</b>                                                                                     |  |  |

### **B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INTERÉS POLICIAL: máximo de 2,80 puntos**

| <b>CURSOS</b>                                                                                                                                                                                                           | <b>N.º de Cursos</b> | <b>N.º de horas</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos                                                                                                                                                   |                      |                     |
| Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas                                                                                                           |                      |                     |
| Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos |                      |                     |
| Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos                                                |                      |                     |
| Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se                                                                                   |                      |                     |



## Colmenar Viejo

|                                                                                                                                           |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.                   |  |  |
| Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.                                                                                     |  |  |
| Certificado de haber superado pruebas deportivas expedido por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias. 0,30 puntos. |  |  |
| <b>SUMA</b>                                                                                                                               |  |  |
| <b>TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>                                                                                                |  |  |

### **C) TITULACIONES OFICIALES: Máximo 1,60 puntos.**

| <b>Título oficial</b>                                                                       | <b>N.º de Títulos</b> | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
| Doctorado 1,40 puntos                                                                       |                       |               |
| Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más 0,60 puntos            |                       |               |
| Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más 0,30 puntos       |                       |               |
| Licenciatura o título de grado de al menos 300 créditos ECTS 0,70 puntos                    |                       |               |
| Grado universitario de 240 créditos ECTS 0,50 puntos                                        |                       |               |
| Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS 0,30 puntos                          |                       |               |
| Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos. |                       |               |
| <b>TOTAL,TITULACIONES OFICIALES</b>                                                         |                       |               |

### **D) TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS: Máximo 0,60 puntos.**

| <b>Nivel</b>         | <b>Idioma</b> | <b>N.º Títulos</b> | <b>PUNTOS</b> |
|----------------------|---------------|--------------------|---------------|
| Nivel C2 0,60 puntos |               |                    |               |
| Nivel C1 0,45 puntos |               |                    |               |



## Colmenar Viejo

|                                                 |  |  |  |
|-------------------------------------------------|--|--|--|
| Nivel B2 0,30 puntos.                           |  |  |  |
| Nivel B1: 0,15 puntos.                          |  |  |  |
| <b>TOTAL, TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS</b> |  |  |  |

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| <b>TOTAL GENERAL CONCURSO (A+B+C+D)</b> |  |
|-----------------------------------------|--|

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.



ANEXO V

D/Dª.....  
.con Documento Nacional de Identidad N.º  
....., declara bajo juramento o  
promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para  
acceder a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía  
Local de Colmenar Viejo, que se compromete, en caso de ser  
nombrado o nombrada en la citada categoría, a portar el arma  
reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en  
la Ley.

En.....a.....de..... de 202...

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.



ANEXO VI

D/Dª.....  
con Documento Nacional de Identidad N.º  
....., declara bajo juramento o  
promete no haber sufrido separación mediante expediente  
disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones  
Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las  
Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o  
especial para el desempeño de funciones públicas por resolución  
judicial.

En.....a.....de..... de  
202...

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.